

Importa que lo sepas

En Uruguay existe una ley de Alimentación Saludable en Centros de Enseñanza

GUÍA NORMATIVA: LEY N° 19.140 de 11/10/2013. DECRETO N° 60/014 de 13/03/014



La ley en tu lenguaje

Programa Lenguaje Ciudadano

Una forma fácil y práctica de comprender las leyes.

Importa que sepas

que por Ley se promueven hábitos alimenticios saludables en los establecimientos educativos.

Su fin es proteger la salud de los niños y adolescentes que asisten a escuelas y liceos, públicos y privados, contribuyendo en la prevención del sobrepeso y la obesidad, y así en las enfermedades que se derivan de esos factores de riesgo.

¿Cuáles son los objetivos de la Ley?

- Tomar medidas para mejorar el estado nutricional de los niños y adolescentes que asisten a centros educativos.
- Educar desde la infancia para promover hábitos alimenticios saludables en toda la población.
- Favorecer que los alumnos tengan a disposición alimentos y bebidas nutritivamente adecuados en las cantinas y quioscos de los locales educativos.
- Incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas aptos para celíacos y diabéticos.

¿Quién determina los alimentos y bebidas adecuados?

El Ministerio de Salud Pública (MSP) tiene a su cargo la elaboración del listado de grupos de alimentos y bebidas recomendados, que incluirá información dirigida a alumnos, docentes, funcionarios no docentes y padres, para una alimentación saludable en las diferentes etapas de la vida.

¿Dónde puede consultarse el listado de grupos de alimentos recomendados?

En la página web del MSP, que incluirá además recomendaciones de alimentos para niños y adolescentes con enfermedad celíaca y diabetes.

¿Cuáles son los grupos de alimentos recomendados?

Según la reglamentación, los alimentos recomendados se agrupan en:

Grupo 1).- Alimentos y bebidas naturales o mínimamente procesados.

Grupo 2).- Preparaciones elaboradas en el lugar de venta que contengan ingredientes recomendados en proporciones adecuadas.

Grupo 3).- Alimentos procesados envasados que cumplan con límites adecuados en cuanto al contenido calórico y de nutrientes.

¿Qué se establece sobre la publicidad de alimentos y bebidas en los establecimientos educativos?

Se prohíbe la publicidad de los alimentos y bebidas no incluidas en el listado.

Los puestos de venta de los Centros educativos:

- Promoverán la inclusión en su oferta, de alimentos y bebidas que integren el Listado de alimentos y bebidas recomendados, incluyendo alimentos aptos para el consumo de niños y adolescentes portadores de enfermedad celíaca y diabetes.
- Del total de alimentos disponibles para la venta, incluyendo los exhibidos y los almacenados (o en stock), se promoverá que al menos 6 de cada 10 sean los recomendados, y de ellos 3 del Grupo 1 del Listado confeccionado por el Ministerio de Salud Pública.
- Los alimentos recomendados del Grupo 1, deberán estar exhibidos en forma visible, ocupando al menos la mitad de la superficie total de los alimentos en exhibición y promocionados de forma atractiva.
- No podrán exhibir productos que no integren el Listado de grupos de alimentos y bebidas recomendados.

La prohibición de publicidad de productos que no integren el Listado de grupos de alimentos y bebidas recomendados, ¿qué alcance tiene?

Se prohíbe:

- El uso de afiches, vallas publicitarias, carteles.
- Logotipos y nombre de marcas en materiales escolares u otros objetos, por ejemplo: remeras, gorras, mochilas, útiles escolares.
- Muestras gratis en las cantinas escolares y liceales y en las salidas didácticas o paseos
- Entrega gratuita o a precios reducidos de los productos para salidas didácticas, festivales y fiestas de los Centros educativos.
- Anuncios de los productos en películas o videos que se proyecten en los Centros de estudio, así como en los contenidos, juegos y programas desarrollados en el Plan Ceibal;

